



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para financiar la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las publicaciones de interés local editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, en soporte papel o en soporte electrónico, que tengan un mínimo de 48 páginas más las cubiertas (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, cómics o novelas gráficas, cancioneros y libros digitales) y que incluyan el número de depósito legal correspondiente.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, las reimpresiones, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOPG).

### **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, trabajos de diseño gráfico, ilustración, reproducción de fotografías, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de facturas justificativas, solo se consideran gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos que sean



demostrables mediante una factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil cuyo destinatario sea el beneficiario de la subvención (ayuntamiento, organismo autónomo, entidad municipal descentralizada, etc.). Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables los tickets de autopista, los gastos de teléfono, el material fungible u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 3.000 € ni inferior a 500 €, excepto en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento: se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50 % del presupuesto presentado, hasta un



máximo de 3.000 €), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de manera proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el porcentaje que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En el supuesto de que se disponga de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 €) o, en su caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

## **6. Criterios de valoración**

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos.
- Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos.
  - a) Interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 10 puntos; a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio u otras tipologías: 5 puntos.
  - b) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con motivo de premios literarios o de becas de investigación del municipio: 5 puntos.
  - c) Ediciones de autores locales o vinculados al municipio: 5 puntos.
  - d) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen como mínimo un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.): 3 puntos.
  - e) Ayuntamientos que dispongan de un plan de cesión de las publicaciones subvencionadas a centros educativos, bibliotecas, centros de lectura u otros equipamientos públicos y, en el caso de las poblaciones más grandes, también a equipamientos de los barrios más desfavorecidos y/o a colectivos con más dificultades de acceso a la cultura: hasta 3 puntos.

El criterio *d* da cumplimiento al ODS 12 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

El criterio *e* da cumplimiento al ODS 1, que plantea una mirada social y el acceso universal a la cultura con el propósito de erradicar la pobreza.

Para poder optar por las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

## **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Cada solicitante podrá presentar dos solicitudes por convocatoria. En caso de que presente más de dos solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas entradas dentro del



plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Las solicitudes, junto con el documento de acreditación de signatario, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona que legalmente represente a la entidad, se presentarán por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Los defectos de las solicitudes se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.



– La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración, que someterá a la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora emitirá un informe en que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural, que actuará de secretaria.

El/La responsable de la gestión administrativa de esta línea de subvenciones

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **11. Justificación**

### **11.1. Documentación y forma de justificar**

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establece en la convocatoria. La documentación para justificar la subvención consta de dos formularios que se encuentran en la web de la Diputació de Girona, dentro del apartado de Subvenciones: «Cuenta justificativa para subvenciones» y «Cuenta justificativa - Relación de gastos». Junto con la cuenta justificativa, habrá que presentar la acreditación del apoyo económico de la Diputació de Girona a la publicación subvencionada. Esta acreditación se hará mediante la presentación, en formato PDF, de la página de créditos o la contraportada del libro donde conste el logotipo de la Diputació. La medida del documento PDF no puede exceder los 10 MG.

Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada siempre que el gasto realizado presente una desviación máxima del 10 % del presupuesto



presentado y, por lo tanto, del importe que se deba justificar según el acuerdo de concesión. A partir de este límite se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tiene la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base decimotercera, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Los beneficiarios tendrán que librar a la Diputació tres ejemplares de los títulos subvencionados antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria. En el supuesto de que no los presenten dentro de este plazo, se les requerirá que lo hagan, y de no entregarlos, se procederá al reintegro de la subvención.

## **11.2 Plazo**

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. En el caso de que coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

## **11.3. Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizada el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.



### **13. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona. También son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten hasta el 50 % las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

### **15. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Solo se podrá aceptar un cambio de título de la publicación que consta a la solicitud de subvención si este se justifica mediante un informe que acredite que, a pesar del cambio de título, se trata de la misma publicación por la que se solicitó la subvención.

### **16. Invalidez, revocación y reintegro**

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.



El servicio de Comunicación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

### **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las cuales estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **18. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

### **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control



competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas. A efectos de comprobación, habrá que hacer llegar a la dirección de correo electrónico del servicio de Comunicación Cultural los materiales de difusión de los libros subvencionados.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## **21. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



## **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

### **Disposición adicional tercera**

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

### **Disposición derogatoria**

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.